

*//son (Chubut), 20 de Octubre de 2014*

*Dictamen Nro. 39/2014 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 34191/2014 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -R/ANT. LIC.PUB. N° 21/14 PROY. Y CONSTR. 27 VIV. PLANTA BAJA SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO B° ILLIA QUINTA 2 TW (EXPTE. N° 0373/12 - IPV y DU))”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a) Que a fs. 118/119 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.*

*b) Que a fs. 112/112 vta. luce agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de mallas. Así y en su Art. 4to. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con cuarenta y Nueve Centavos ( \$ 18.536.400.49) con valores a Mayo de 2014. Sin observaciones que realizar al respecto.*

*c) Que a fs. 108/110 se requiere de la firma preadjudicada, una profusa cantidad de documental técnica, que he Verificado que No se ha agregado. Por ello, he de REQUERIR que la misma esté agregada al presente , previo a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública .*

*Por lo expuesto, NADA MAS he de observar al presente acto administrativo y he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***